MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
DIRECC. ADM. FINANZAS Y RR.HH
ALCALDÍA/2026

Ord. Nº 551.

ANT.: No hay.

MAT.: Excusa de cumplimiento de la obligación de contratación de personas con discapacidad, Ley N° 20.422.

ARAUCO, 21 de abril de 2026.

DE: MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO.

A: PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Junto con saludar cordialmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°65 de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, vengo a informar nuestras excusas acerca del cumplimiento de la obligación de contratación de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, conforme a lo previsto en el artículo 12 del mencionado reglamento, respecto del período enero a diciembre de 2025.

Lo anterior se fundamenta en las siguientes razones:

a) Naturaleza de las funciones disponibles:

Las funciones vacantes o eventuales que surgen, por su naturaleza, exigen requisitos específicos de desempeño físico, desplazamiento continuo o alta carga horaria, circunstancias que dificultan la generación de ajustes razonables necesarios para la incorporación efectiva de personas con discapacidad, en condiciones de igualdad y seguridad.

b) Dotación cubierta y falta de vacantes:

La planta de esta Municipalidad se encuentra prácticamente cubierta en su totalidad y las contrataciones bajo la modalidad contrata se encuentra al tope del límite legal, por lo que el margen para la incorporación de nuevos funcionarios es sumamente limitado. Situación que se ha mantenido durante los últimos años.

No obstante, con la modificación de la planta municipal que debiera efectuarse en el corto plazo, se incrementará la dotación permanente de la institución. Para ello, se considerará especialmente lo dispuesto en el artículo 45 ya mencionado, al momento de llevar a cabo los respectivos concursos públicos.

c) Ausencia de postulaciones de personas con discapacidad:

Durante el período informado, en los procesos de selección y llamados públicos realizados para cubrir vacantes específicas, no se han registrado postulaciones de personas que acrediten discapacidad, situación que ha imposibilitado dar cumplimiento material a la obligación legal.

Sin perjuicio de lo expuesto, se estima pertinente dejar constancia de que existen personas vinculadas a la municipalidad mediante contratos de prestación de servicios a honorarios que presentan algún grado de discapacidad, las cuales no son consideradas por la normativa vigente para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 20.422; no obstante, constituyen un porcentaje relevante del total de personas que mantienen un vínculo contractual con la entidad edilicia, por lo que se estima necesario que, en el futuro, dicha modalidad contractual sea incorporada dentro de los supuestos contemplados por la referida disposición legal.

Finalmente, cabe señalar que esta Municipalidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. En este contexto, adoptará las medidas administrativas, técnicas y de gestión que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 20.422 y su reglamento, durante el año en curso, considerando las condiciones de la dotación de personal y las características de los cargos existentes, en armonía con las necesidades del servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ ARAUCO

MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE

ABA
DISTRIBUCION:
- La indicada.
- Direc. Adm. Fzas y RR.HH
- Of. De Partes.